

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:24/04/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120130011501	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	WILFREDO VASQUEZ PONCE	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier caso se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargos, que llegaren a quedar a favor del demandado Wilfredo Vásquez Ponce en el curso del proceso ejecutivo que se adelanta en su contra por parte de la señora Adelaida Clavijo Orjuela en el Juzgado 002 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, bajo la radicación No. 11001310301920130033000. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgaos Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, librese oficio. - ACEPTAR la renuncia de poder realizada por la abogada ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS, como apoderada de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA) -REQUERIR a Central de Inversiones S.A. (CISA)., para que designe apoderado judicial.	18/04/2023		1
76001310300120190026200	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	JOAQUIN EMILIO RENTERIA ARBOLEDA	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tengan o llegaren a tener depositadas el aquí demandado JOAQUIN EMILIO RENTERIA ARBOLEDA en la siguiente entidad bancaria: Banco Popular. Límitese el embargo a la suma de \$346.047.607. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.	18/04/2023		1
76001310300220090016700	Ejecutivo Singular	MARIA HELENA MARQUEZ NARANJO	FABIOLA TRUJILLO GUTIERREZ	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la solicitud del señor Jesús Antonio Naranjo Arango. De conformidad a la parte motiva del presente asunto.	20/03/2023		1
76001310300320100028400	Ejecutivo Singular	CISA CESIONARIA Y FNG	STAPEL IMPRESORES S.A. Y OTRO	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tenga o llegare depositadas el aquí demandado - Kess Guillermo Stapel Caicedo identificado con cedula de ciudadanía No. 16.749.106 en los siguientes establecimientos financieros: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA. Y MI BANCO S.A. Límitese el embargo en la suma de \$315.470. 190. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la	18/04/2023		2

				entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.			
76001310300320170017700	Ejecutivo con Título Hipotecario	JHON JAIRO GONZALEZ SUAREZ	SERGIO GARCIA GRUESO	Auto decide sobre correr traslados OBS. -CORRER traslado por el termino de 10 días, del avalúo catastral del predio INMUEBLE 373-414360, AVALÚO \$355.825.500.	18/04/2023		1
76001310300320180008500	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CLINICAS ODONTOLOGICAS OSORIO RESTREPO S.A.S.	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tengan o llegaren a tener depositadas los aquí demandados CLINICAS ODONTOLOGICAS OSORIO RESTREPO S.A.S en las siguientes entidades bancarias: Banco Cooperativo Coopcentral y Banco W S.A. Límitese el embargo a la suma de \$237.473.000. -A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgaos Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, líbrese oficio.	18/04/2023		1
76001310300420160005500	Ejecutivo Singular	BANCO AV VILLAS S.A.	KRISTAL COMPUTADORES S.A.	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorros y cualquier otro depósito a nombre de los aquí demandados KRISTAL COMPUTADORES S.A.; EMILSE CADENA GARCIA y JHON RODRÍGUEZ TORRES en las siguientes entidades bancarias: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA. Y MI BANCO S.A.S. Límitese el embargo a la suma de \$983.756.454. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.	18/04/2023		1
76001310300520080048100	Ejecutivo Singular	ELIZABETH SATIZABAL FRANCO	ALEJANDRO FERREIRA RENFIFO	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero posean los demandados ALEJANDRO FERREIRA, MARTHA LUCIA SANCHEZ PEÑA y ALEJANDRO FERREIRA SANCHEZ en el establecimiento financiero: BANCO ITAU CORPBANCA. Límitese el embargo a la suma de \$331.732.327.oo. -ORDENAR se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior. -No acceder a lo pretendido por la parte actora frente a los establecimientos financieros: Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Av Villas, Bancolombia, Banco Popular, Banco GNB Sudameris, Banco Caja Social, Banco Agrario, Banco BBVA y Banco Scotiabank Colpatria en concordancia con las razones previstas en la parte motiva de la providencia. -NEGAR la solicitud de decretar el desistimiento tácito del presente asunto, por las razones expuestas.	18/04/2023		1
76001310300520090058600	Ejecutivo Singular	CAMILA ASTUDILLO OCAMPO	ESPECIALES ALFÉREZ REAL LTDA.	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -SUSPENDER el presente proceso ejecutivo en cuanto al demandado EXPRESO TREJOS LTDA de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. -EXPEDIR copia íntegra del presente	17/04/2023		1

				proceso para que sean remitidas a la Superintendencia de Sociedades, con ocasión al auto No. 2022-03-008090 del 30 de agosto de 2022. - REQUERIR al extremo activo para que se sirva informar si le asiste interés en continuar el tramite compulsivo en contra de ESPECIALES ALFEREZ REAL LTDA, o si declina su intención de proseguir el tramite ejecutivo en contra de estos, de conformidad con el artículo 70 de la ley 1116 de 2006.			
76001310300520170016500	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CRISA GRUOP SAS	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tengan o llegaren a tener depositadas los aquí demandados: CRISA GROUP S.A. y Jaime Orlando González Guerrero en la siguiente entidad bancaria: Banco W S.A. Límitese el embargo a la suma de \$407.101.378. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.	18/04/2023		2
76001310300620180006800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	ORGANIZACION EDUARDO GOMEZ Y CIA S.C.A	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tengan o llegaren a tener depositadas los aquí Organización Eduardo Gómez Sucesores Y Cía. S.A.S y Luz Aleida Cortes en la siguiente entidad bancaria: Banco Itaú. Límitese el embargo a la suma de \$646.776.789. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.	18/04/2023		2
76001310300920120041200	Ejecutivo Singular	BANCO AV VILLAS	AEROTECNOLOGIAS ANDINAS S.A.	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tenga o llegare a tener depositadas el aquí demandado: Aerotecnologías Andina S.A., en las siguientes entidades bancarias: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA. Y MI BANCO S.A.S. Límitese el embargo a la suma de \$166.433. 434. -A través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. Librese Oficio.	18/04/2023		2
76001310300920120048800	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA S.A.	EDDIE HOYOS MUÑOZ	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tenga o llegare a tener depositado el aquí demandado Eddi Hoyos Muñoz. identificado con C.C 6.376.548 en las siguientes entidades bancarias Banco Itaú, Bancamia, Mi Banco, Banco W, Banco Mundo Mujer -. Límitese el embargo a la suma de \$190.000.000. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.	18/04/2023		1

76001310300920160034900	Ejecutivo Singular	RENTADES S.A.	V.F. FRANCO ESCOBAR S.A.S.	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier caso se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargos, que llegaren a quedar a favor de la demandada la señora Martha Lucia Escobar Valencia en el curso del proceso ejecutivo que se adelanta en su contra por parte del Banco Corpbanca en el Juzgado 08 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, bajo la radicación 760014003-018-2014- 0053500. -A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgaos Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, librese oficio. -NO ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada Angy Tatiana Henao, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva.	18/04/2023		1
-------------------------	--------------------	---------------	----------------------------	--	------------	--	---

Numero de registros:14

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 24/04/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)